



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

ARTÍCULO 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el art. 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.1.B del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal en el Ayuntamiento y Organismos Autónomos del mismo.

ARTÍCULO 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento y Organismos Autónomos para ingreso de personal al servicio de los mismos.

ARTÍCULO 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del Ayuntamiento y Organismos Autónomos.

ARTÍCULO 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a la clasificación de personal en los respectivos grupos y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables:

TARIFA:

Categoría	Plazas Fijas	Plazas Temporales	Policía Local
Grupo A	32,90	10,90	109,70
Grupo B	21,95	10,90	109,70
Grupo C	16,45	10,90	109,70
Grupo D	13,05	10,90	109,70
Grupo E	10,95	10,90	109,70''

ARTÍCULO 5º

A los aspirantes que se presenten a todos los exámenes que se realicen en el Ayuntamiento u Organismos Autónomos que presenten el certificado de minusvalía de grado igual o mayor al 33%, se les aplicará una tarifa equivalente al 50% de las que correspondería según la tabla del artículo 4.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

ARTÍCULO 6º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el interesado se presente la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

ARTÍCULO 7º. Normas de gestión.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación según en modelo del Anexo I, facultándose a la Alcaldía para las modificaciones del impreso oficial. A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud de participación según modelo de instancia oficial deberá adjuntarse copia del pertinente ingreso de la autoliquidación conforme cuota correspondiente.

ARTÍCULO 8º. Devolución de la tasa.

Se procederá a devolver el importe de la tasa cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no se puedan celebrar las pruebas selectivas o el aspirante no hubiera sido admitido en la relación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ___ de ____ de 2005 y definitivamente en fecha ____ de ____ de 2005, entrando en vigor el día ___ de ____ de 2005.

La Vall d'Uixó, a ___ de _____ de 2005

EL INTERVENTOR


EL ALCALDE

EL SECRETARIO.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

ANEXO I

 EXCEL·LENTÍSSIM Ajuntament de la Vall d'Uixó	AUTOLIQUIDACIÓN TASA DERECHOS DE EXAMEN	MODELO 203
		Nº autol.

DATOS DEL SUJETO PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIF	TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL

HECHO IMPONIBLE / AUTOLIQUIDACIÓN

CATEGORÍA	PLAZAS FIJAS	PLAZAS TEMPORALES	POLICÍA LOCAL
GRUPO A	<input type="checkbox"/> 32,90 euros	<input type="checkbox"/> 10,90 euros	<input type="checkbox"/> 109,70 euros
GRUPO B	<input type="checkbox"/> 21,95 euros		
GRUPO C	<input type="checkbox"/> 16,45 euros		
GRUPO D	<input type="checkbox"/> 13,05 euros		
GRUPO E	<input type="checkbox"/> 10,95 euros		

La Vall d'Uixó, a de de 200
Firma del interesado

**SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA
O FIRMA DEL CAJERO**

IMPORTANTE: Este documento no será válido sin la pertinente carta de pago diligenciada de ingreso por la Tesorería del Ayuntamiento o, en su defecto, firma autorizada de la recepción del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 15/99 de Protección de Datos de carácter personal, le informamos que la entrega de la presente solicitud la aceptación expresa de que sus datos sean incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, quien podrá utilizarlos con destino a los ciudadanos y con fines propios de la Administración. Le informamos que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito acompañado de fotocopia de su D.N.I., dirigido a: Departamento de Personal de La Vall d'Uixó, Pza. Centre 1, 12600, La Vall d'Uixó, Castellón.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR CORRECTAMENTE ESTE IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN

Ante cualquier duda en cuanto a la tramitación o documentación necesaria en lo relativo a los retirada del vehículo deberán dirigirse al Departamento de Personal de La Vall d'Uixó, Pza. Centre 1, 12600, La Vall d'Uixó, Castellón, o al depósito municipal del vehículos.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO:

- 1º. Ingreso del importe en la Entidad Bancaria colaboradora o en la caja municipal.
- 2º. Emisión de la carta de pago en la Tesorería municipal y presentación de la “copia para la Tesorería”.
- 3º.- Presentar la “copia para personal” para la retirada del vehículo.

DEVOLUCIÓN DE LA TASA

Solo se devolverá la tasa cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no se puedan celebrar las pruebas selectivas o el aspirante no hubiera sido admitido en la relación.

RECURSOS:

Cuando un obligado tributario considere que la autoliquidación presentada perjudica sus intereses legítimos, podrá instar su rectificación, y en su caso, la restitución de lo indebidamente ingresado, una vez presentada dicha autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, mediante la liquidación definitiva o el derecho a la devolución del ingreso indebido. Contra la liquidación definitiva podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición. Contra la desestimación presunta, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de siete meses y un día, computado desde la fecha de interposición del recurso de reposición.